

a los 15 días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y nueve (1969), años 126º de la Independencia y 106º de la Restauración. José A. Brea Peña, Secretario de Estado de Industria y Comercio, Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, ING. JUAN L. MARTE, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fue tomada por los miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 15 de agosto de 1969, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial". Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial".

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4416, que aprueba la Resolución Nº 115-69, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9169, del 17 de Diciembre de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4416

CONSIDERANDO que la empresa industrial Productos Naturales, C. por A., obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificación en la Categoría "C", a fin de acogerse a los beneficios de la Ley Nº 299 de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Indus-

trial comprobó que la empresa solicitante reunía las condiciones exigidas por la Ley N° 299, del 23 de abril de 1968;

VISTO el artículo 38 de la Ley N° 299 de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 115-69, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 15 de agosto de 1969, la cual copiada textualmente dice así:

“RESOLUCION N° 115-69

CONSIDERANDO: Que la empresa industrial Productos Naturales, C. por A., presentó al Departamento Técnico Industrial una solicitud registrada en fecha 23 de junio de 1969 con el N° 167, para ser clasificada en la Categoría “C” y acogerse a los beneficios de la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968.

CONSIDERANDO: Que la referida empresa producirá jugos naturales, refrescos de concentrados de frutas, quesos, mantequilla y helados.

VISTO: El informe presentado por el Departamento Técnico Industrial, del cual se transcriben los siguientes puntos:

Inversión total de la empresa: RD\$261,790.00

Localización: Villa Mella

Empleos a crear: 51

Materias primas y materiales nacionales: 72%

Valor agregado: RD\$252,128.00

Efectos sobre la distribución del ingreso: Positivos

Solvencia moral y económica: Satisfactoria.

VISTOS: Los artículos 9, 11, 12, 17, 24, 25, 36., 37, 38 y 40 de la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha Ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Clasificar a la referida empresa Productos Naturales, C. por A., en la Categoría "C".

SEGUNDO: Concederle exoneración de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno, que incidan sobre la importación anual de los artículos que se indican más abajo, conforme a la siguiente escala:

90% durante 15 años sobre:

375	Kilos de estabilizador (para jugos naturales)
130	Libras ácido sórbico (para jugos naturales)
180	Libras ácido cítrico (para jugos naturales)
200	Kilos mezcla endulzador y colorante (para jugos naturales)
130	Kilos ácido ascórbico (para jugos naturales)
4,620,000	Unidades envases de 8, 10 y 32 onzas, de cartón (Pure Pack)

75% los primeros 5 años y un 50% los restantes sobre:

10	Galones de cuájo (para quesos)
700	Kilos láminas plásticas (para envasar quesos)
500	Kilos papel aluminio (para envasar quesos y mantequilla)
387	Libras ácido acético (para queso)
10	Kilos colorantes comestibles (para queso)

TERCERO: Exigir a esta empresa el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) La solicitante no podrá usar ninguno de los productos

importados con liberación parcial de impuestos en la producción de helados.

- b) Enviar al Departamento Técnico Industrial un informe anual indicando el monto de su producción, así como el valor y la cantidad de las materias primas importadas con la liberación de derechos e impuestos.
- c) Utilizar las materias primas nacionales tan pronto como se produzcan en el país, en calidad y a precio competitivos.
- d) Cumplir además con todas las disposiciones que pone a su cargo la Ley Nº 299 de fecha 23 de abril de 1968.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los 15 d'as del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y nueve (1969), años 126º de la Independencia y 106º de la Restauración. José A. Brea Peña, Secretario de Estado de Industria y Comercio, Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, ING. JUAN L. MARTE, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: que esta decisión fue tomada por los miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 15 de agosto de 1969, de la cual renosa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial." Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial".

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estados de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER